

La Paz, B.C.S., a 04 de febrero de 2019.

ASUNTO: Opinión de la ASEBCS para la inscripción en el
Registro Único de Financiamientos y Obligaciones
de Entidades Federativas y Municipios.

**CC. TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTES.**

A las entidades públicas que celebraron o decidan contratar financiamientos a corto o largo plazo, y requieran que esta Auditoría Superior del Estado, lleve a cabo la emisión de la opinión a que hacen referencia los artículos 25 fracción V y 26 fracción V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 25. Para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos contratados a un plazo mayor de un año, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la Entidad Federativa correspondiente, en el que manifieste que el ente Público cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur."
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Profr. Domingo Carballo Félix."

Se les comunica que será necesario girar oficio al Titular de la Auditoría Superior del Estado, C.P. Julio Cesar López Márquez, signado por el Titular de la entidad solicitante, detallando la documentación que adjuntan, consistente en:

a) Copia certificada por autoridad competente, relativa a la documentación soporte relacionada con el financiamiento que van a registrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como es el acta de Cabildo, en su caso, la autorización del Congreso del Estado, contrato del financiamiento y tabla de amortización.

b) Indicar en la GUÍA DE REVISIÓN PARA EMITIR LA OPINIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 EN SUS FRACCIONES V, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (se anexa) los LINKS DE VERIFICACIÓN (ligas) de la página Web oficial de la entidad, en donde se localiza y se accede de manera directa a los documentos publicados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para hacer la verificación correspondiente. Es importante mencionar que el incumplimiento de alguno de los apartados motivará la emisión de la opinión en sentido negativo.

Lo anterior, permitirá contar con elementos para que el Titular de esta Auditoría Superior del Estado, se encuentre en posibilidades de emitir la opinión sobre el cumplimiento de la publicación de la información financiera a que hacen referencia los artículos 25 y 26 en sus fracciones V del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y mi reconocimiento distinguido.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR

C.P. JULIO CESAR LÓPEZ MÁRQUEZ
C.c.p. Archivo.